UT SES FAC 2022

COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

Entre:

i) **FRISSON TECHNOLOGIES S.A.S, NIT. 900.784.911-3,** constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.506.096** de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal

Y

ii) **A & A INGENIERIA S.A.S, NIT. 900.650.723-1,** constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por **MARIA ANDREA LOSADA MEDINA**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.078.348** de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal.

Celebran el siguiente acuerdo de unión temporal (en adelante el "Acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes CONSIDERANDOS

Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, (en adelante **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**) abrió proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 087-00-A-COFAC-GOCOP-2022**, para la contratación de la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS APLICABLES A SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD PARA LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO".

1. Que los requisitos de la selección abreviada - subasta inversa electrónica, permiten la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas;

2. Que las Partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "Propuesta"), bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en la selección abreviada - subasta inversa electrónica

De acuerdo con lo anterior las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1. UNIÓN TEMPORAL. - El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre: **FRISSON TECHNOLOGIES S.A.S NIT. 900.784.911-3** y **A & A INGENIERIA S.A.S, NIT. 900.650.723-1,** que se encuentran plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso, en los plazos y condiciones requeridos en la selección abreviada - subasta inversa electrónica y de conformidad con lo dispuesto en este documento.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en la selección abreviada - subasta inversa electrónica, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección abreviada - subasta inversa electrónica y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la selección abreviada - subasta inversa electrónica.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección abreviada subasta inversa y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicataria, **UT SES FAC 2022.**

UT SES FAC 2022

ARTÍCULO 3. SOLIDARIDAD. - Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**

PARÁGRAFO. - No obstante, lo anterior, las Partes declaran que, para efectos de las sanciones que eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato a que haya lugar, así como las derivadas de la Propuesta, se deberá atender tanto los porcentajes de participación como la distribución de responsabilidades que adelante se señalan en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. - Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en el artículo inmediatamente anterior, las Partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellas serán los siguientes, de acuerdo con cada uno de los eventos que se definen a continuación:

4.1 En relación con la participación de las Partes en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que la selección abreviada - subasta inversa electrónica sea adjudicada a la Unión Temporal, las partes concurrirán con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

No.	NOMBRE DE INTEGRANTES (PERSONA NATURAL O JURÍCA)	CC./NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	CC./NIT	% DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDADES DENTRO DE LA UT.
1	FRISSON TECHOLOGIES S.A.S.	NIT: 900.784.911-3	MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ	79.506.096	60%	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS APLICABLES A SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD PARA LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO
2	A & A INGENIERIA S.A.S.	NIT. 900.650.723-1	MARIA ANDREA LOSADA MEDINA	52.078.348	40%	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS APLICABLES A SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD PARA LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO

ARTÍCULO 5. REPRESENTACIÓN. - Las Partes han designado a **MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ**, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.096, expedida en Bogotá, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente a la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y terceros, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNION TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal a la señora **MARIA ANDREA LOSADA MEDINA,** domiciliada en Bogotá, D.C., ciudadana colombiana, identificado con la cédula de ciudadaníaNo. 52.078.348 expedida en Bogotá, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato a que haya lugar en el caso de que se le adjudicase la selección abreviada - subasta inversa electrónica a la Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección abreviada subasta inversa.
- Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la selección abreviada subasta inversa.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la Unión temporal.
- Presentar los reclamos a nombre de la Unión temporal.
- Liquidar el contrato.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para La Unión Temporal, los miembros de la Unión o los representantes legales de éstos, el representante de la Unión Temporal tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTÍCULO 6. REGLAS BÁSICAS. **–** La unión temporal fue creada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la celebración y ejecución del contrato. En ella no se realizarán cesiones de quienes lo integran. En caso de quedar favorecidos nos inscribiremos en el RUT y permaneceremos consorciados por la duración de la vigencia del contrato y un año más. Por tal razón no será disuelta ni liquidada durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba. Todas las decisiones que deban tomarse en ejecución del objeto del presente proceso se formalizarán en actas del Comité Directivo conformado por los Representantes Legales de cada una de las personas que la integran o de sus delegados. **PARÁGRAFO.** Los integrantes de la Unión Temporal aceptamos la obligación de suscribir el Contrato que resulte del presente proceso, en cumplimiento de nuestra calidad de obligados solidarios.

De Conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará de la siguiente manera: 100% por el integrante **FRISSON TECHNOLOGIES SAS.**

La **UT SES FAC 2022** administrara y manejara los dineros provenientes del presente proceso en la cuenta de ahorros 450700111682 de Davivienda del integrante Frisson Technologies SAS.

La **UT SES FAC 2022** tendrá y mantendrá para el objeto de la presente contratación, actividad como importador.

DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL Y DE LOS INTEGRANTES: Los integrantes fijan como domicilio principal la Carrera 45 # 108A-50 Piso 6 de Bogotá, gerencia@frisson.net.co, gerencia@ayaing.com, para todos los efectos ante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

CLÁUSULAS ADICIONALES: 1). **CONFIDENCIALIDAD**: Los Integrantes de la Unión Temporal de mutuo acuerdo conocen, aceptan y se comprometen a guardar reserva sobre la información confidencial, hechos y datos a los que acceden o de los cuales tengan conocimiento sobre la otra parte; y así mismo se comprometen a no gestionar, ni presentar, ni a desarrollar proyecto alguno que tenga relación directa con aquel que los vincule, ni a facilitar o suministrar a terceros la información reservada, salvo con la autorización previa y escrita de los responsables de cada parte. 2) Los integrantes de la Unión Temporal manifestamos expresamente que cada uno de los integrantes responderá en forma solidaria e indivisible por la información suministrada en la propuesta presentada ante la MINISTERIO DE DEFENSA

UT SES FAC 2022

NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA por las obligaciones derivadas de la propuesta conforme con los pliegos de condiciones, entre otras la suscripción y legalización del contrato; el cumplimiento del contrato que de la propuesta se derive y de las obligaciones que el mismo contenga, su ejecución y liquidación. 3) TERMINACIÓN: Este acuerdo de UNIÓN TEMPORAL se dará por terminado: a.) Por vencimiento del término de duración si antes no fue prorrogado. b.) Por la imposibilidad de desarrollar la UNIÓN TEMPORAL ya sea por caso fortuito o fuerza mayor. c) Por mutuo acuerdo entre las partes previa autorización expresa y por escrito del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA 4). COMPROMISORA: Las controversias que surjan en ocasión de la ejecución y liquidación de este acuerdo, se resolverán por arbitramento ante la Cámara de Comercio de Bogotá, previo el agotamiento de los mecanismos alternativos como la conciliación o la amigable composición, conforme con el Código de Comercio. 5) INTEGRIDAD: Este documento constituye el completo entendimiento de las partes respecto de las materias contenidas en el mismo.

ARTÍCULO 7. EXCLUSIVIDAD. - Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta en la selección abreviada - subasta inversa electrónica No. 087-00-A-COFAC-GOCOP-2022

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. - El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegaré a celebrar con la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y **UT SES FAC 2022**, en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato, su liquidación, y un año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso de que la Propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTÍCULO 9. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 10. CESIÓN. - No podrá haber cesión de participación entre los miembros de la Unión Temporal.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de junio de 2021

ACEPTO LA PARTICIPACION EN LA UT SES FAC 2022



MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ
C.C. 79.506.096 de Bogotá
Representante Legal
FRISSON TECHNOLOGIES SAS
NIT 900.784.911–3
Dirección: Carrera 45 # 108 A - 50 piso 6 - Teléfono: (1) 6582569



MARIA ANDREA LOSADA MEDINA
C.C. 52.078.348 de Bogotá
Representante Legal
A & A INGENIERIA SAS
NIT: 900.650.723-1
Dirección: Carrera 39A # 2-15 - Teléfono: (1) 7028483

UT SES FAC 2022

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL UT SES FAC 2022:

MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ
C.C. 79.506.096 de Bogotá
Representante Legal
UT SES FAC 2022

MARIA ANDREA LOSADA MEDINA
C.C. 52.078.348 de Bogotá
Representante Legal Suplente
UT SES FAC 2022